Expediente VSC-031-2010
MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN

164 - [redacted]

RESOLUCION No. ____

(22 APR 2024)

08 MAY 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DEL 2015 Y CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO,

Que mediante **Resolución No. 337 del 17 de mayo de 2011, CORPONARIÑO** aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del **MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)**, identificado con NIT 800.099.132-1, en su momento, representado legalmente por su Alcalde, **PEDRO WUISTON ANGULO QUIÑONES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.316.431 de Roberto Payan (N), o quien haga sus veces.

Que con oficio de fecha 29 de agosto del 2018, el **MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)**, identificado con NIT 800.099.132-1, a través de su representante legal el señor WISNER RODRIGO ORTIZ ORTIZ, presentó el documento denominado REFORMULACION Y AJUSTES DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN – DEPARTAMENTO DE NARIÑO realizado por P&P GESTIÓN INTEGRAL LTDA., para su respectiva evaluación.

Que, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, realizó la evaluación y emitió el **Concepto Técnico No. 088 del 2 de junio de 2019,** en donde se conceptúo:

"(...)

6. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo aquí expuesto y en concordancia a las disposiciones de la normatividad vigente para el manejo tratamiento y disposición final de aguas residuales, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1433 de 2014, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARINO conceptúa lo siguiente:

- *El documento presentado no cuenta con los elementos técnicos, ambientales y presupuestales necesarios para realización de la aprobación de la Reformulación del PSMV para el casco Urbano de Roberto Payan.*

- *La empresa P&P GESTION AMBIENTAL INTEGRAL LTDA y la Administración Municipal de Roberto Payan en cabeza del señor WISNER RODRIGO ORTIZ ORTIZ deben presentar la información adicional, ajustes y correcciones identificadas en el presente documento en un periodo no mayor de veinticinco (25) días hábiles. (...)"*

Que, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO en la actividad de seguimiento al PSMV mediante **Concepto Técnico No. 167 del 10 de julio de 2019,** conceptuó:

"(...)

6. CONCEPTO TÉCNICO

Por lo anterior el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, conceptúa lo siguiente:

- *Se solicita al representante legal municipal presentar a CORPONARIÑO en un periodo no mayor a seis (6) meses el documento actualización Del Plan De Saneamiento Y Manejo de Vertimientos PSMV*

CORPONARIÑO continuara con el seguimiento a los proyectos estipulados en el PSMV, por tal razón la administración municipal en conjunto con la empresa de servicios públicos debe continuar con los compromisos establecidos en la Resolución No. 337 de 17 de mayo 2011, el cual es de obligatorio cumplimiento. Cabe recordar que todas las actividades que no se realizaron deben ejecutarse en el siguiente semestre. (...)"

Que, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO en la actividad de seguimiento al PSMV mediante **Concepto Técnico No. 103 del día 10 de diciembre de 2020,** conceptuó:

"(...)
6. CONCEPTO TÉCNICO

Por lo anterior el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIN0, conceptúa lo siguiente:

Se solicita al representante legal municipal presentar la información adicional al documento actualización Del Plan De Saneamiento Y Manejo de Vertimientos PSMV

CORPONARIÑO continuará con el seguimiento a los proyectos estipulados en el PSMV, por tal razón la administración municipal en conjunto con la empresa de servicios públicos debe continuar con los compromisos establecidos en la Resolución No. 337 de 17 de mayo 2011, el cual es de obligatorio cumplimiento. Cabe recordar que todas las actividades que no se realizaron deben ejecutarse en el siguiente semestre. (...)"

Que, mediante del 04 marzo del 2021 la Administración Municipal de **ROBERTO PAYAN** entrega Documento REFORMULACION Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN – DEPARTAMENTO DE NARIÑO para su evaluación.

Que, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, realizó la correspondiente evaluación y emitió el **Concepto Técnico No. 110 del 08 de septiembre del 2021,** donde determinó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

Que mediante Resolución No 337 del 17 de mayo del 2011 por medio de la cual se aprueba un plan de saneamiento y manejo de vertimientos.

El municipio de Roberto Payan por intermedio de la empresa P&P GESTION INTEGRAL LTDA., presenta para evaluación el documento denominado REFORMULACION Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN – DEPARTAMENTO DE NARIÑO; el documento se radica el día 04/03/2021.

El municipio de Roberto Payan presentó Documento REFORMULACION Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con fecha 30 de agosto del 2018 para su evaluación.

Mediante concepto técnico concepto Técnico No. 088 de 02 de junio de 2019 CORPONARIÑO solicita a la administración Municipal de Roberto Payan información adicional al documento REFORMULACION Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

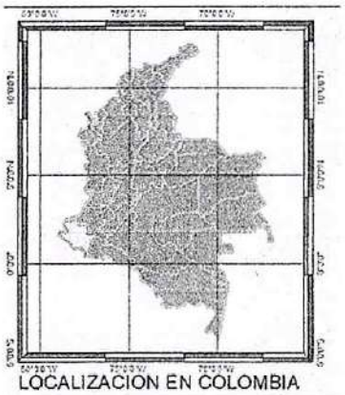
Mediante oficio No. 04 marzo del 2021 nuevamente la Administración Municipal de Roberto Payan entrega Documento REFORMULACION Y AJUSTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN – DEPARTAMENTO DE NARIÑO para su evaluación.

2. LOCALIZACIÓN

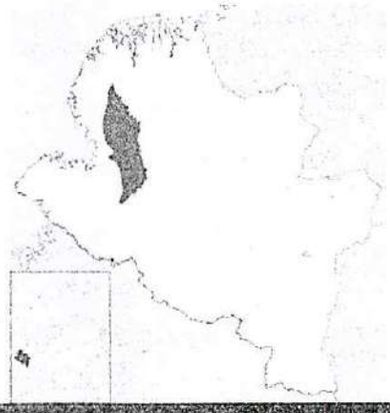
El municipio de Roberto Payán tiene una extensión total de 1.342 Km2. Está a una altura sobre el nivel del mar de 20 mts. El relieve está compuesto por colinas onduladas y zonas planas que conforman terrazas en forma de taludes que sirven de protección y aislamiento de inundaciones en épocas de lluvia. Además, se caracteriza por procesos de erosión Hídrica y sedimentación del paisaje por causa del desbordamiento de los Ríos Patía y Telembi.

Límites del municipio:
Norte: Francisco Pizarro, Mosquera, Olaya Herrera
Sur: Barbacoas, Tumaco.
Oriente: Olaya Herrera, Magui Payán
Occidente: Tumaco.

Extensión total: 1.342 Km2
Extensión área urbana: 324 Km2
Extensión área rural: 1018 Km2
Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 20



LOCALIZACION EN COLOMBIA



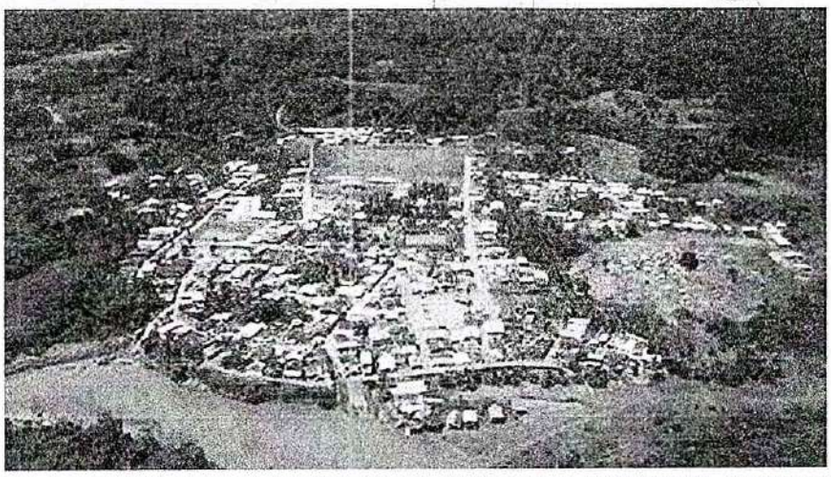


FIGURA. LOCALIZACION GENERAL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

Se realiza la evaluación del documento presentado de acuerdo con los términos de referencia de CORPONARIÑO, de la información adicional que se solicitó en el concepto técnico de evaluación del primer documento.

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN.

La evaluación realizada del documento presenta en forma inicial el cambio de la nomenclatura del documento; bajo estas circunstancias se realizan los comentarios sobre la información solicitada en el Concepto Técnico No.088 del 02 de junio de 2019 conservando la nomenclatura utilizada en el mismo:

1. *Preliminares.*

   Infraestructura vial. No se han introducido modificaciones a este aparte. No se ha complementado la información solicitada. Los contratos mencionados corresponden a estudios de acueducto y alcantarillado del municipio de Tumaco. El registro fotográfico indica las acciones adelantadas, pero no se indica su ubicación dentro del trazado de la vía y el cumplimiento de la normatividad ambiental para este proyecto.

   Para los numerales 1.1.2 y 1.1.3. no se presentan ajustes o recomendaciones al respecto.

2.3.2.1. Se indica en forma clara la denominación y características del vertimiento que se realiza sobre el Box Coulvert.

La presentación de las coordenadas genera error al subirlas de esta manera a programas de mapificación considerando que los valores asignados están trastocados. Valor de Este corresponde a Norte y valor de Norte corresponde a Este.

Vertimiento	Coordenada		Altura (m.s.n.m)	Tubería diámetro	Material	Fuente receptora
	Norte	Este				
Box Coulvert	679399,513	870237,504	30	$1m^2$	Concreto	Rio Saunde

2.3.3.1. Demografía. Se omite la evaluación de los decrecimientos poblacionales y se proyecta el crecimiento poblacional a partir del año 2018.

2.4.5. Evaluación de objetivos de calidad. No se presentan ajustes a las indicaciones dadas en el concepto técnico anterior.

4.2.2. Definición de las áreas para la construcción de STAR. Considerando que en el documento objeto de evaluación se indica:

2.2. Redes.

Este capítulo no es posible desarrollarlo debido a que tal como lo certifica la Empresa de Servicios Públicos (Ver Anexo M. Contratos, Estudios y Diseños), no reposa información o registros históricos de planos, diseños, construcción u obras realizadas en los últimos años al sistema de alcantarillado del casco urbano del municipio.

2.2.1. Identificación de la infraestructura de alcantarillado.

La consultoría no cuenta con ningún catastro de redes de alcantarillado del casco urbano del municipio de Roberto Payan, razón por la que no fue posible determinar la caracterización de los colectores y tampoco de las redes de alcantarillado por vertimiento.

De acuerdo con lo consignado en el documento la identificación de estas áreas no tiene ninguna concordancia con las redes existentes en la cabecera municipal.

4.2.3. Presupuesto y costos relacionados con obras de infraestructura programadas en la vigencia del PSMV.

Considerando que la consultoría no contó con el catastro de redes o con una identificación clara de la red de alcantarillado existente en la cabecera municipal, las propuestas realizadas en el documento de evaluación no son consistentes; por cuanto esas propuestas deben partir del conocimiento claro y preciso de lo existente en el área de estudio.

Bajo estas circunstancias el no contemplar dentro del presupuesto y del cronograma de una primera actividad relacionada con el conocimiento real de la infraestructura de alcantarillado existente las propuestas indicadas en el documento no se encuentran acordes con lo existente en terreno.

4.2.5. Cronograma detallado de obras, costos, fuentes de financiación, indicadores de ejecución.
Al igual que el anterior punto toda la programación de actividades, los costos, las fuentes de financiación y los indicadores de ejecución pierden sustentabilidad al desconocer lo existente dentro del área de estudio.

De acuerdo con este análisis el capítulo de Diagnostico no recoge lo existente en el terreno además de no visualizar la participación de las autoridades y entidades de la localidad en la evaluación del servicio actual de alcantarillado, la evaluación de las problemáticas existentes y la definición de acciones prioritarias a desarrollar y las posibles fuentes de financiación.

Así mismo el capítulo Prospectiva al desconocer la necesidad de contar con el catastro de redes y la evaluación de la infraestructura existente no recoge de forma real las necesidades existentes en el territorio y define actividades que no cuentan con el sustento adecuado para su adecuado desarrollo.

En el capítulo de prospectiva no se ha definido un proceso de disminución de carga contaminante progresiva y que se ajuste al desarrollo de los progresos y desarrollos del PSMV y solamente se plantea una posible reducción hacia los dos años finales cuando hipotéticamente se encuentre construida la PTAR o STAR.

Finalmente, el capítulo de Formulación desconoce las falencias detectadas dentro de los análisis de la situación actual y por ende asume un proceso de Prospectiva que carece de un soporte fuerte para permitir una adecuada formulación de alternativas de manejo de los vertimientos del municipio.

- *Modelación*

El casco Urbano del municipio de Roberto Payan cuenta con cuatro (4) puntos de vertimientos de los cuales dos vierten al Río Saude, uno a la fuente hídrica Río Ispí y uno al suelo, como lo indica la tabla 1.

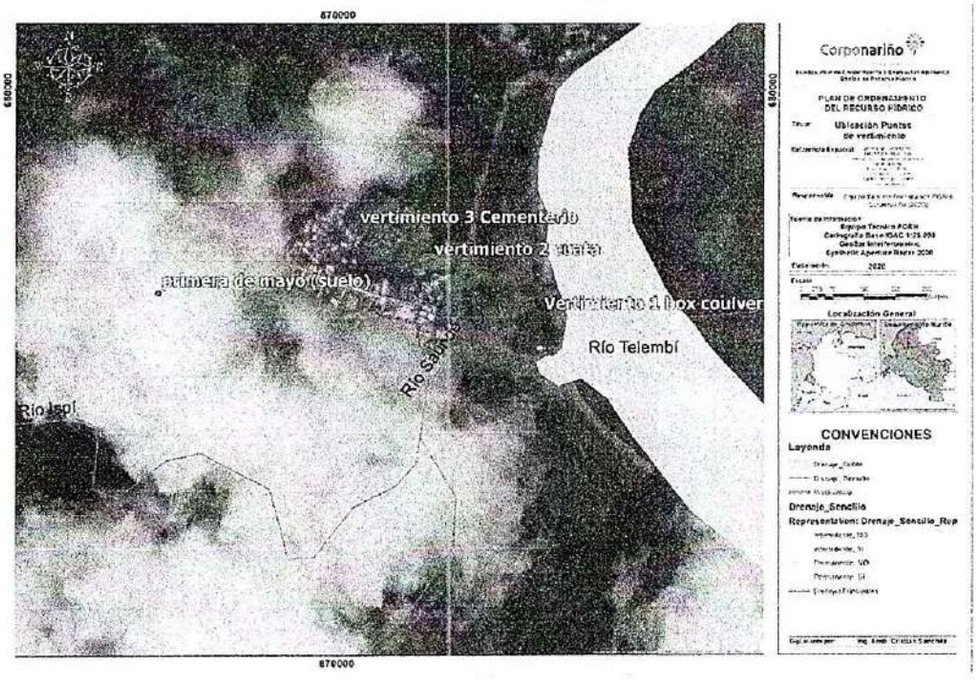


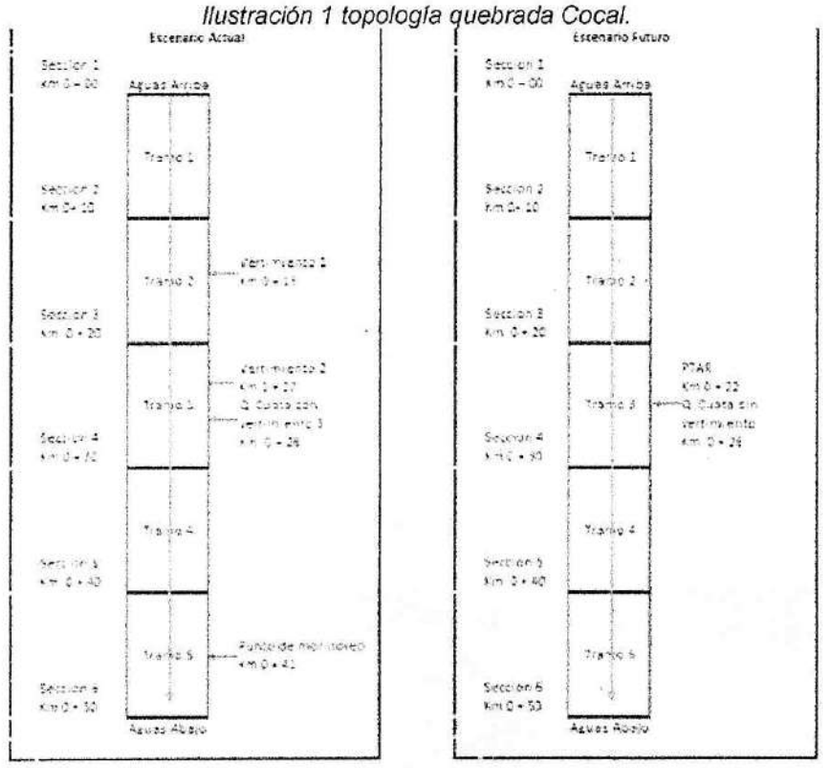
Tabla 1 Puntos de vertimiento.

N°	Nombre	Fuente
1	Vertimiento 1 Box Coulver	Río Saude
2	Vertimiento 2 Cualta	Río Saude
3	Vertimiento 3 Cementerio	Río Ispí
4	Vertimiento 4 Primera de Mayo	Suelo

De acuerdo a la evaluación de la calidad de recurso hídrico del Río Saude en el software Qual2kw se evidencia lo Siguiente:

- ✓ ***Esquema de modelación o topología**: se ha realizado un esquema de modelación de aproximadamente quinientos metros (+0.500 km) del comportamiento del Río Saude ver ilustración 1.*

Ilustración 1 topología quebrada Cocal.



Fuente: Evaluación ambiental PSMV Municipio de Roberto Payan.

- ✓ ***Criterios del componente hidráulico de la modelación:** se ha alimentado los modelos con Características Hidráulicas en relación a la ecuación de Manning (pendiente, coeficiente de rugosidad, ancho y talud de canal), en el cual los datos de entrada se presentan de manera correcta y adecuada para el proceso de modelación.*

Tabla 1. Datos hidráulica Río Saude.

Sección	Estación de Monitoreo	Manning (n)	b (m)	z (m)
1	Punto inicial sección 1	0.035	40.0	0.02
2	Sección 2	0.035	47.5	0.007
3	Sección 3	0.035	47.5	0.003
4	Sección 4	0.035	55.0	0.010

5	Sección 5	0.035	62.5	0.010
6	Sección 6	0.035	70.0	0.010

- ✓ ***Cálculo de variables fisicoquímicas de modelación:*** *La relación entre variables para obtener los parámetros, se realizó con base a las fórmulas y requerimientos del software Qual2kw, además se presenta la tabla de los datos de entrada, pero* ***en el montaje de QUAL2Kw No*** *se encuentran acuerdo a los resultados de las caracterizaciones de la fuente hídrica y los datos de las concentraciones de los vertimientos.*

- ✓ ***Selección del método o modelo de reaireación:*** *por las condiciones de velocidad y profundidad del Río Saude, se justifica en la utilización del modelo de reaireación Ó´connor Dobbins, pero en el montaje del modelo se presenta INTAERNAL.*

- ✓ ***Proceso de calibración del modelo:*** *No se presenta los datos y límites de las constantes de calibración de los parámetros más sensibles del comportamiento de las aguas residuales domésticas.*
- ✓ ***Estructuración de escenarios a partir de estrategias e incertidumbres:*** *Se presentan tres escenarios de impacto sobre la fuente; el primero correspondiente al vertimiento actual sin tratamiento y el segundo escenario futuro sin tratamiento y el tercer escenario futuro con tratamiento se contemplan los vertimientos proyectados y unificados después de haber sido tratado por la del municipio.*

- ✓ ***Presentación de resultados y análisis de las gráficas:*** *se ha presentado las gráficas de los parámetros de caudal (Q), Oxígeno disuelto (OD), Demanda biológica de oxigeno (DBO), Solidos suspendidos totales (SST) y PH. Pero al estar mal ingresado los datos de condiciones iniciales en headwater Los resultados no están acordes con la realidad y no se tiene certeza del comportamiento de del río Saude.*

El modelo de calidad de las fuentes hídricas Río Saude ***NO*** *presenta un comportamiento real de la calidad de agua debido al mal ingreso de los datos de los resultados de laboratorio y además NO se presenta adecuadamente el proceso de calibración.*

Por último, deberán realizar la modelación de calidad y evaluación de impacto por los vertimientos para cada una de las fuentes receptoras de los mismos de acuerdo a los términos de referencia de la Corporación, establecidos en las fases de diagnóstico y prospectiva, numerales 2.4.4, 2.4.5., 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3. Los términos mencionados están disponibles en la página web de la entidad.

5. MARCO LEGAL

El Decreto 1076 de 2015, en la sección 5 en su artículo 2.2.3.3.5.1 establece:

> *"Requerimiento de permiso de vertimientos. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*

Resolución 0631 de 2015, establece en el Artículo 8 lo siguiente:

> *"Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos de aguas residuales domesticas- ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD Y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales."*

La Resolución No. 1433 de 2004, establece entre sus artículos lo siguiente:

> ***"Artículo 6°. Seguimiento y Control.*** *El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora*

del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes."

Artículo 8°. Medidas Preventivas y Sancionatorias. *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente resolución conllevará la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar en los términos del artículo 85 de la Ley 99 de 1993.*

6. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y en concordancia a las disposiciones de la normatividad vigente para el manejo tratamiento y disposición final de aguas residuales, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1433 de 2004, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO conceptúa lo siguiente:

- *NO aprobar el documento presentado como actualización del Plan de Saneamiento Y Manejo de Vertimiento (PSMV). Municipio de Roberto Payan, Nariño.*
- *El documento presentado No cuenta con los elementos técnicos, ambientales y presupuestales necesarios para realización de la aprobación de la actualización del Plan de Saneamiento Y Manejo de Vertimiento (PSMV) para el caso Urbano del Municipio de Roberto Payan.*
- *La empresa P&P GESTION AMBIENTAL INTEGRAL LTDA y la Administración Municipal de Roberto Payan en cabeza del señor JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO deben iniciar el proceso de formulación y presentación del PSMV desde CERO (0) considerando un análisis de la problemática con la inclusión de diversos actores que aporten en la identificación de la problemática existente, evalúen las alternativas de solución, planteen objetivos claros y precisos que permitan la FORMULACIÓN de un PSMV ajustado a la realidad de la población en análisis. (...)"*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 que faculta a las autoridades ambientales regionales, para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Ley 142 de 1994, *"Artículo 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. (...) 5.1 Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio. (...)"*

Resolución 1433 de 2004, *"Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamientos y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones"*, en su artículo 1 establece que el *"PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente. tramo o cuerpo de agua.*

El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente (…)"

Ley 1551 de 2012, Articulo 6, El cual señala que es función del municipio: *"(…) 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios (…)"*

Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.4.18. *"Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (…)"*

Resolución 631 del 2015: Expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: "*Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.*"

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO realiza la correspondiente evaluación y emite el **Concepto Técnico No. 110 del 08 de septiembre del 2021**, en el cual se concluye que, el documento presentado no cuenta con los elementos técnicos, ambientales y presupuestales necesarios para la realización de la aprobación de la actualización del PSMV para el Casco Urbano del **MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N),** y que en consecuencia, el municipio deberá presentar la actualización desde cero.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - NEGAR, la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV" presentado por el **MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N),** identificado con NIT 800.099.132-1, representado legalmente por el señor **OSME JAVIER SEGURA CABEZAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.350.553, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 110 del 08 de septiembre del 2021**.

ARTICULO SEGUNDO. – Como consecuencia, **ARCHIVESE** el expediente radicado bajo la numeración **VSC-031-2010.**

ARTICULO TERCERO. – El **MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N)** está obligado a iniciar un nuevo trámite de forma inmediata para la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO SEXTO. - El incumplimiento a los dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de medidas preventivas y/o sanciones consagradas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEPTIMO. - Notifíquese la presente decisión al **MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN (N),** identificado con NIT 800.099.132-1, representado legalmente por el señor **OSME JAVIER SEGURA CABEZAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.350.553, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. - La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en San Juan de Pasto, a los 22 APR 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó: *Karol N.*
Contratista Of. Jurídica
Revisó: *Fernanda P.*
Contratista Of. Jurídica
Santiago C/ Mauricio N
Contratistas Dirección General
Aprobó: *Tatiana Villarreal E.*
Jefe Oficina Jurídica